

Especializadas en Flagrancia Delictiva y los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales, Penales Corporativas y Mixtas que conozcan casos con detenidos en flagrancia delictiva, en cuanto corresponda.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución y de la directiva a las Fiscalías Supremas, las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, los Coordinadores Nacionales de las Fiscalías Especializadas a nivel nacional, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, la Escuela del Ministerio Público, la Gerencia General, la Oficina General de Finanzas, la Oficina General de Logística, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, la Oficina de Observatorio de Criminalidad, la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Modernización, Gestión de la Información y Estadística, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y de la directiva técnica aprobada en la página web de la institución y en el Portal de Transparencia Estándar; y, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, en la intranet.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación

2536006-2

Aprueban directiva técnica denominada "Criterios para Determinar la Competencia Material de las Fiscalías de Flagrancia Delictiva y otras Fiscalías de Turno"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2075-2026-MP-FN

Lima, 16 de julio de 2026

VISTOS:

El oficio N° 1324-2026-MP-FN-GG, de fecha 16 de julio de 2026, remitido por la Gerencia General; el informe N° 000172-2026-MP-FN-ASEFN, de fecha 25 de junio de 2026, remitido por el Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación del Despacho de la Fiscalía de la Nación; el informe N° 000074-2026-MP-FN-OMGIE, de fecha 25 de junio de 2026, remitido por la Oficina de Modernización, Gestión de la Información y Estadística y el oficio N° 000977-2026-MP-FN-OGASEJ, de fecha 26 de junio de 2026, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se eleva al Despacho de la Fiscalía de la Nación el documento denominado "Criterios para Determinar la Competencia Material de las Fiscalías de Flagrancia Delictiva y otras Fiscalías de Turno", en su versión 01, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Perú, establece que el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias, el Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público y su autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera sean su categoría y actividad funcional especializada.

Mediante la Ley N° 32348, se creó el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva y se dispuso la implementación de las Unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional, con la finalidad de

fortalecer la respuesta del sistema de justicia frente a los delitos cometidos en situación de flagrancia, bajo criterios de celeridad, eficacia, coordinación interinstitucional y respeto de las garantías del debido proceso.

La implementación progresiva de las unidades de flagrancia delictiva ha evidenciado la necesidad de establecer reglas internas que permitan ordenar la actuación del Ministerio Público en dicho sistema especializado, lo que también constituye un mandato de la Ley N° 32348. En particular, se advierte la necesidad de: i) crear una coordinación nacional y coordinaciones distritales que atiendan, en adición a sus funciones, la problemática que surja en las fiscalías especializadas en flagrancia delictiva; ii) unificar la forma de abordar la competencia material de las fiscalías especializadas en flagrancia delictiva, que viene trabajándose de un modo disímil en cada distrito fiscal; iii) optimizar el servicio de las fiscalías especializadas en flagrancia delictiva, estableciendo precisiones sobre la aplicación de los criterios de oportunidad y facultando a las presidencias de las juntas de fiscales superiores de los distritos fiscales a adoptar medidas correspondientes para tales fines.

En ese contexto, la directiva técnica «Criterios para Determinar la Competencia Material de las Fiscalías de Flagrancia Delictiva y otras Fiscalías de Turno» tiene por objeto establecer disposiciones generales y específicas sobre los delitos que son de conocimiento de los fiscales especializados en flagrancia delictiva, con la finalidad de uniformizar los criterios para determinar la competencia material de las fiscalías especializadas en flagrancia delictiva. De esta manera, se obtendrá como impacto institucional la optimización de las fiscalías especializadas en flagrancia delictiva y de las fiscalías penales, penales corporativas y mixtas que conocen casos con detenidos en flagrancia delictiva.

En consecuencia, resulta necesario aprobar la referida directiva técnica, a fin de fortalecer la actuación fiscal, promover criterios uniformes, garantizar una gestión eficiente de los casos de flagrancia delictiva y consolidar la participación institucional del Ministerio Público en el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Modernización, Gestión de la Información y Estadística.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la directiva técnica denominada «Criterios para Determinar la Competencia Material de las Fiscalías de Flagrancia Delictiva y otras Fiscalías de Turno», que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la directiva técnica denominada «Criterios para Determinar la Competencia Material de las Fiscalías de Flagrancia Delictiva y otras Fiscalías de Turno» sea de cumplimiento obligatorio para las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Flagrancia Delictiva, los Coordinadores Distritales de las Fiscalías Especializadas en Flagrancia Delictiva, los fiscales de las Fiscalías Especializadas en Flagrancia Delictiva y los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales, Penales Corporativas y Mixtas que conozcan casos con detenidos en flagrancia delictiva, en cuanto corresponda.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución y de la directiva a las Fiscalías Supremas, las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, los Coordinadores Nacionales de las Fiscalías Especializadas a nivel nacional, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, la Escuela del Ministerio Público, la Gerencia General, la Oficina General de Finanzas, la Oficina General de Logística,



la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, la Oficina de Observatorio de Criminalidad, la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Modernización, Gestión de la Información y Estadística, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y de la directiva técnica aprobada en la página web de la Institución y en el Portal de Transparencia Estándar; y, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, en la intranet.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación

2536006-3

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2076-2026-MP-FN

Lima, 17 de julio de 2026

VISTOS:

El oficio N° 004542-2026-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 7 de julio de 2026, e informe N° 0093-2026-MP-FN-OREF-EBRV, de fecha 9 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, remite y otorga visto bueno a la carta de renuncia presentada en fecha 7 de julio de 2026, suscrita por la abogada Vania Liset Rosas Quintana, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, quien presenta su renuncia al cargo por motivos laborales.

En la carta de renuncia, la citada abogada señala como último día de labores el 7 de julio de 2026 y solicita la exoneración del plazo de anticipación previsto en la ley, advirtiéndose que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, por lo que cumple con los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 726-2026-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2026, se resolvió nombrar a la abogada Vania Liset Rosas Quintana, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma" (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En virtud de la facultad concedida al Fiscal de la Nación, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a lo señalado en el informe N° 0093-2026-MP-FN-OREF-EBRV, de fecha 9 de julio de 2026, resulta necesario emitir el resolutivo que acepte la renuncia de la abogada Vania Liset Rosas Quintana, con eficacia anticipada, a partir del 8 de julio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052, y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Vania Liset Rosas Quintana, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y a su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 726-2026-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2026; con eficacia anticipada, a partir del 8 de julio de 2026.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Vania Liset Rosas Quintana que debe efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2022-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Integridad Institucional, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación

2536182-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2077-2026-MP-FN

Lima, 17 de julio de 2026

VISTOS:

El oficio N° 002653-2026-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 5 de julio de 2026, e informe N° 0091-2026-MP-FN-OREF-EBRV, de fecha 9 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, remite y otorga conformidad a la carta de